

29 MAY 2025

4.9

Términase a la Comisión (es) de:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



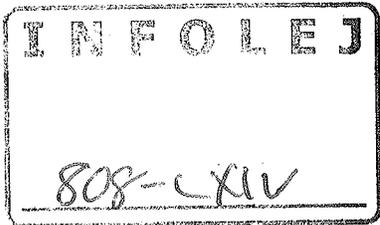
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las Diputadas María del Refugio Camarena Jáuregui y Alondra Getsemany Fausto de León, así como el Diputado José Aurelio Fonseca Olivares integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentamos Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer el principio de paridad de género en la elección de las presidencias de las mesas directivas, los titulares de los órganos técnicos y las coordinaciones de la Secretaría General, así como en las presidencias de las comisiones legislativas al interior de los Grupos Parlamentarios

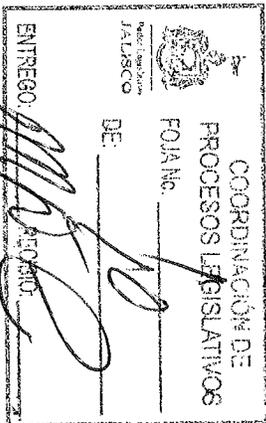


1697

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. En el marco del **Día Internacional de la Mujer**, se realizaron **dos mesas de trabajo**, los días **26 y 27 de febrero del 2025**, la primera denominada "Problemáticas y Desafíos Jurídicos en Casos de Violencia de Género", y la segunda, "Retos de las mujeres en la Política, en Centros Educativos y en la Sociedad". Estas mesas fueron un ejercicio plural, que contó con la participación de magistradas, juezas, litigantes, funcionarios estatales, legisladores, representantes de asociaciones civiles y de la sociedad en general, cuyo objetivo fue identificar lagunas jurídicas y promover acciones legislativas en favor de las mujeres jaliscienses.
2. El **20 de marzo del 2025**, se presentaron los 8 ejes de "Nuestra Agenda Legislativa 8M" que fueron construidos por el Grupo Parlamentario del PRI con base a las aportaciones y experiencias jurídicas, sociales y políticas de las mujeres que participaron en las mesas de trabajo.
3. Estos **8 ejes legislativos serán impulsados a través de iniciativas de ley** para que las necesidades, derechos y libertades de niñas, adolescentes y mujeres, según sea el caso se garanticen con estricto apego al marco constitucional y los tratados internacionales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

- 4. En el caso particular de esta Iniciativa, tiene por objeto establecer el principio de paridad de género en la elección de las presidencias de las mesas directivas, los titulares de los órganos técnicos y las coordinaciones de la Secretaría General, así como en las presidencias de las comisiones legislativas al interior de los grupos parlamentarios.
- 5. ONU Mujeres, establece que el principio de paridad de género es un paso firme hacia la consolidación de la igualdad de género, debido a que busca garantizar la representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios del poder político, y amplía las bases para la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas en todos los niveles.

Por ello, **el principio de paridad impulsa un equilibrio social** entre mujeres y hombres en el que ambos asumen responsabilidades compartidas en los ámbitos del desarrollo público y privado.

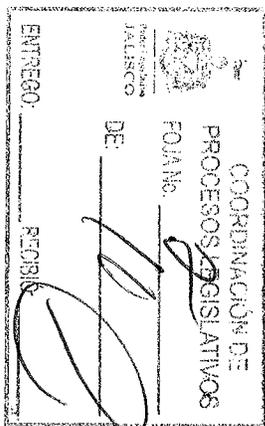
En este sentido, **la paridad de género persigue un aumento cuantitativo** de mujeres la participación política y en los de toma de decisiones, pero también pretende un impulso cualitativo a fin de profundizar procesos más democráticos en el ámbito de representación.

- 6. Cabe mencionar que a partir de "1991, los países de América Latina, incluido México, iniciaron implementando cuotas de género para que los partidos políticos postularán un porcentaje mínimo de mujeres a cargos de elección popular.

Previo a las cuotas de género en 1990, las Cámaras Legislativas de 18 países de la región tenían en promedio 9% de representación femenina.

Para 2023, su presencia promedio aumentó a 33 %. En México, esta proporción aumentó de 14 % en 1996 a 50 % en 2023."<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://imco.org.mx/el-camino-de-las-mujeres-en-la-politica/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

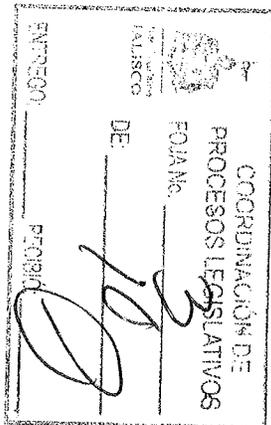
Lo anterior, fue el resultado de la Reforma Constitucional de 2019, llamada "Paridad en Todo" donde se estableció la obligatoriedad del principio de paridad entre géneros en todos los órganos del Estado mexicano, esto es, en los tres Poderes de la Unión y en los Órganos Constitucionales Autónomos. Esta reforma, cabe señalar también alcanza a los estados y municipios para que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en todos los cargos de elección popular, tanto a nivel federal como estatal. Por lo que la Constituciones de los estados también contemplan el principio de paridad en sus Congresos.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Compilación: "Paridad de Género en Órganos Legislativos", menciona, que el principio constitucional de paridad de género tiene como objetivo, junto con otras normas del ordenamiento jurídico, garantizar la plena participación política de las mujeres en México.

Refiere que en el proceso electoral 2020-2021, fue el primero, después de la entrada en vigor de la reforma constitucional, que amplió el concepto de paridad en las candidaturas a paridad en los demás poderes y órganos constitucionales autónomos, conocido también como paridad en todo.

Como ejemplo de los avances del principio de paridad de género en el ámbito legislativo, vemos con datos del INFOPAL de la Cámara de Diputados, que en la LXIV Legislatura, las diputadas representaban el 48%; para la LXV Legislatura, eran el 50% y para la LXVI Legislatura, también son el 50%, y en el Senado de la República, también se establece los mismos avances.

- 7. El Congreso del Estado de Jalisco, ha experimentado una nutrida y significativa participación de mujeres, gracias a las reformas legales y acciones afirmativas establecidas en nuestro marco jurídico. La LXII Legislatura contó con 16 diputadas de 38 curules; en la LXIII Legislatura pasó a la historia por contar con 24 diputadas de 38 curules.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

**Resaltar que de acuerdo a datos de Jalisco ¿Cómo Vamos?** en la LXIII legislatura, el 57% de quienes integraban la Junta de Coordinación Política eran mujeres, al igual que en la Mesa Directiva, mientras el 50% de las Comisiones prioritarias como la de Administración y Planeación, de Hacienda y presupuestos, de Puntos Constitucionales y Electorales, también eran presididas por mujeres.

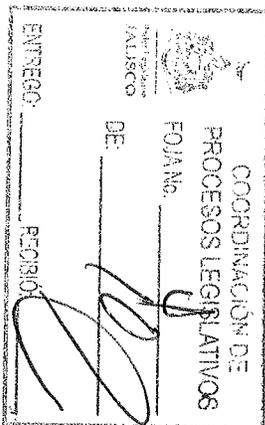
**En este sentido, también se destacó, lo siguiente:**

*“Sin embargo, un punto en el cual todavía hay que mejorar respecto de la paridad en el Congreso de Jalisco, señaló la parte cualitativa del estudio, fue que la representación numérica no se ha traducido en una representación sustantiva de género, pues, consideraron las personas especialistas quienes realizaron las evaluaciones, “hay ausencia de mujeres en espacios de coordinación y decisión del Congreso”.<sup>2</sup>*

En la actual LXIV Legislatura, cabe mencionar con mayor puntualidad sobre cómo se aplica en principio de paridad de género, podemos ver lo siguiente:

Hay 20 diputadas de 38 curules; en la integración de Mesa Directiva de 7 integrantes hay 4 son mujeres; en la Junta de Coordinación Política, de 7 integrantes, 3 son mujeres; en las Presidencias de las Comisiones, de 20 en 12 presiden mujeres y en una Comisión Especial, es dirigida por una mujer; de los 3 Comités existentes en 2 son presididas por mujeres; de los 19 Órganos Técnicos Auxiliares y de Dictaminación, solo en 9 las encabezan mujeres; y en Órganos Administrativos como la Secretaría General y Coordinaciones, que son 7, en 3 las dirigen mujeres

- 8. En este sentido, nuestro Grupo Parlamentario, está a favor de impulsar reformas que sigan garantizando la progresividad de los derechos humanos y en este caso los derechos de la mujer a través del principio de paridad de género en nuestro Congreso.



<sup>2</sup> <https://www.informador.mx/jalisco/Congreso-de-Jalisco-Destacan-paridad-de-genero-como-un-avance-20230622-0114.html> Bobadilla, Rubí. Destacan paridad de género en el Congreso de Jalisco El Informador, publicado el 22 de junio de 2023.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

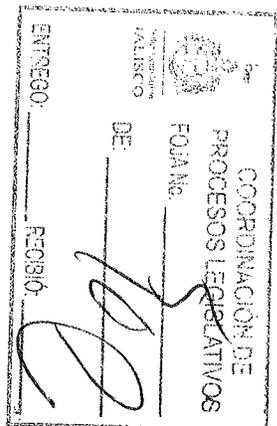
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Coincidimos con lo anteriormente expuesto, que hay ausencia de mujeres en espacios de coordinación y decisión del Congreso, por lo que es necesario llevar el principio de paridad de género a todos los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Áreas administrativas.

9. Es por ello, que se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo donde se plasma la reforma siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
Artículo 35. 1. y 2. (...)	Artículo 35. 1. y 2. (...)
3. Establecido el orden de las presidencias, para los periodos subsecuentes, la Asamblea, por mayoría absoluta, elige a los integrantes de la Mesa Directiva mediante listas que contengan los nombres de los diputados y las diputadas propuestos, en cualquier sesión que se efectúe dentro de los primeros quince días naturales del mes anterior al comienzo del periodo en que deba fungir.	3. Establecido el orden de las presidencias, para los periodos subsecuentes, la Asamblea, por mayoría absoluta, elige a los integrantes de la Mesa Directiva mediante listas que contengan los nombres de los diputados y las diputadas propuestos, en cualquier sesión que se efectúe dentro de los primeros quince días naturales del mes anterior al comienzo del periodo en que deba fungir. <b>En la designación de la presidencia de la Mesa Directiva se garantizará el principio de paridad de género, de forma que cuando menos la mitad de los periodos de la Legislatura sean presididos por una mujer.</b>
4. y 5. (...)	4. y 5. (...)
Artículo 47. 1. La Junta de Coordinación Política tiene las atribuciones siguientes:	Artículo 47. 1. La Junta de Coordinación Política tiene las atribuciones siguientes:
I. a III. (...)	I. a III. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

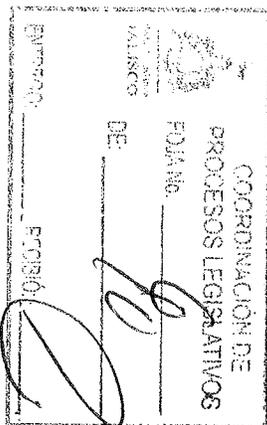
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
IV. Proponer a la Asamblea, en los términos de esta ley, la designación del Secretario General; de los directores del Centro de Investigaciones Legislativas y del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado; de los titulares de los Órganos Técnicos Auxiliares de comisiones, y los titulares de las Coordinaciones de las Áreas Administrativa y Legislativa de la Secretaría General.	IV. Proponer a la Asamblea, en los términos de esta ley, la designación del Secretario General; de los directores del Centro de Investigaciones Legislativas y del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado; de los titulares de los Órganos Técnicos Auxiliares de comisiones, y los titulares de las Coordinaciones de las Áreas Administrativa y Legislativa de la Secretaría General. <b>Para lo cual se garantizará el principio de paridad de género en los titulares de los órganos técnicos auxiliares y las coordinaciones de la Secretaría General;</b>
V. a XII. (...)	V. a XII. (...)
Artículo 72.	<b>Artículo 72.</b>
1. En votación nominal, dentro de los doce días naturales siguientes al día de la instalación de la Legislatura, la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debe elegir a los integrantes de las comisiones permanentes.	1. En votación nominal, dentro de los doce días naturales siguientes al día de la instalación de la Legislatura, la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debe elegir a los integrantes de las comisiones permanentes <b>debiendo garantizar el principio de paridad de género.</b>
2. (...)	2. (...)
3. Los Grupos Parlamentarios seleccionan las comisiones legislativas permanentes sujetas al siguiente procedimiento:	3. Los Grupos Parlamentarios <b>garantizado el principio de paridad de género</b> seleccionan las comisiones legislativas permanentes <b>y sus presidencias</b> sujetas al siguiente procedimiento:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

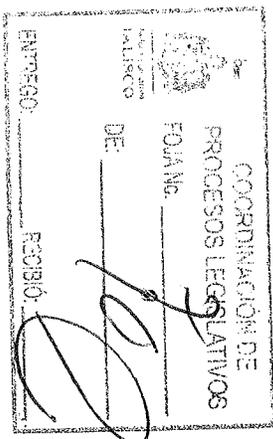
TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
I. a IV. (...)	I. a IV. (...)
Sin correlativo	V. Al momento de proponer a las y los diputados que presidirán alguna Comisión, cada grupo parlamentario deberá garantizar el principio de paridad de género.
4. Para remover temporal o definitivamente de las comisiones a algún diputado o diputada, se requiere que lo solicite el Grupo Parlamentario quien lo propuso y que lo apruebe la Asamblea por mayoría absoluta, y debe designarse de la misma forma, al diputado o diputada que ocupará esa posición.	4. (...)

10. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. **Repercusiones jurídicas:** la reforma propuesta obliga al Congreso del Estado para que, al momento de designar a las y los titulares de los órganos técnicos de las comisiones y de las coordinaciones de la Secretaría General, observe el principio de paridad de género, para que exista cuando menos la mitad de mujeres encabezando estos órganos y coordinaciones. También deberá observarse este principio al momento en que cada grupo parlamentario haga sus propuestas de quienes de entre sus integrantes presidirán las comisiones que le corresponde presidir; así como en las presidencias de las mesas directivas de toda la Legislatura.

b. **Repercusiones económicas:** la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

c. **Repercusiones sociales:** la reforma propuesta pretende contribuir a generar una sociedad más justa, armónica, solidaria y empática con las causas de la agenda de la mujer.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

d. **Repercusiones presupuestales:** la reforma no afecta presupuestalmente al Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, NUMERAL 3; 47, FRACCIÓN IV; 72, NUMERALES 1 Y 3, Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Los Artículos 35, numeral 3; 47, fracción IV; 72, numerales 1 y 3, y se le adiciona una fracción V, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 35.**

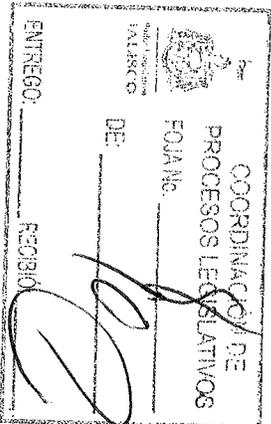
1. y 2. (...)

3. Establecido el orden de las presidencias, para los periodos subsecuentes, la Asamblea, por mayoría absoluta, elige a los integrantes de la Mesa Directiva mediante listas que contengan los nombres de los diputados y las diputadas propuestos, en cualquier sesión que se efectúe dentro de los primeros quince días naturales del mes anterior al comienzo del periodo en que deba fungir. **En la designación de la presidencia de la Mesa Directiva se garantizará el principio de paridad de género, de forma que cuando menos la mitad de los periodos de la Legislatura sean presididos por una mujer.**

4. y 5. (...)

**Artículo 47.**

1. La Junta de Coordinación Política tiene las atribuciones siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

I. a III. (...)

IV. Proponer a la Asamblea, en los términos de esta ley, la designación del Secretario General; de los directores del Centro de Investigaciones Legislativas y del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado; de los titulares de los Órganos Técnicos Auxiliares de comisiones, y los titulares de las Coordinaciones de las Áreas Administrativa y Legislativa de la Secretaría General. **Para lo cual se garantizará el principio de paridad de género en los titulares de los órganos técnicos auxiliares y las coordinaciones de la Secretaría General;**

V. a XII. (...)

**Artículo 72.**

1. En votación nominal, dentro de los doce días naturales siguientes al día de la instalación de la Legislatura, la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debe elegir a los integrantes de las comisiones permanentes **debiendo garantizar el principio de paridad de género.**

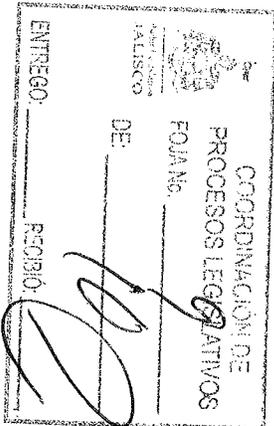
2. (...)

3. **Los Grupos Parlamentarios garantizado el principio de paridad de género** seleccionan las comisiones legislativas permanentes y sus presidencias sujetas al siguiente procedimiento:

I. a IV. (...)

V. **Al momento de proponer a las y los diputados que presidirán alguna Comisión, cada grupo parlamentario deberá garantizar el principio de paridad de género.**

4. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

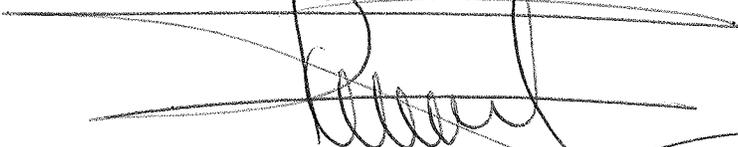
Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35, 47 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

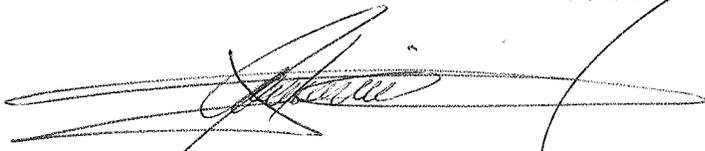
**TRANSITORIO**

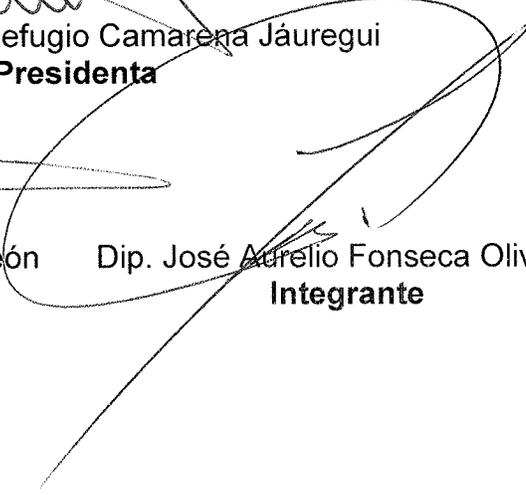
**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**  
**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo**  
**Guadalajara, Jalisco, a 29 mayo de 2025.**

**Grupo Parlamentario del**  
**Partido Revolucionario Institucional**

  
Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui  
**Presidenta**

  
Dip. Alondra Getsemany Fausto de León  
**Integrante**

  
Dip. José Aurelio Fonseca Olivares  
**Integrante**

ENTREGO: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS